

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permitan acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación de Capacitación sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DE CAPACITACIÓN SIN FRONTERAS DEL PROGRAMA MI CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación de Capacitación sin Fronteras, para el ejercicio fiscal 2020, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa, incluyente y transparente del Programa.

Población Objetivo

Artículo 2. El Programa va dirigido a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, personas desempleadas y/o personal laboralmente en activo, así como personal de PYMES, de 16 años en adelante del Estado de Guanajuato que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas y/o competencias laborales.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la SEFL, para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a las personas beneficiarias registradas en las acciones de capacitación;
- IV. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- V. **Cohesión social.-** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, la productividad estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión;
- VII. **Contraloría Social.-** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VIII. **Empresa.-** Persona física o moral con actividad preponderantemente económica con actividades productivas de bienes o servicios;

- IX. **Institución Educativa.**- Organismo Público o Privado, ubicado en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior;
- X. **Instructor.**- Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XI. **Organismo Operador.**- Organización empresarial, Asociación sin fines de lucro, o cualquier ente legalmente establecido que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivadas de los planes y programas de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo a condiciones que se estipulen en el contrato de prestación de servicios.
- XII. **Perfil Laboral Prioritario.**- Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas en el Estado de Guanajuato;
- XIII. **Persona Beneficiaria.**- Persona y/o estudiante que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior.
- XIV. **PyMES.**- Pequeñas y Medianas Empresas dentro del Estado de Guanajuato.
- XV. **Programa.**- El Programa Capacitación sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2020;
- XVI. **Reclutamiento.**- Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XVII. **Reglamento.**- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación.**- Las Reglas de Operación de Capacitación Sin Fronteras del Programa Mi Chamba (Q0323) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIX. **Selección.**- Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XX. **SDES.**- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **SEFL.**- Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral;
- XXII. **Solicitante.**- La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas.
- XXIII. **Tejido Social.**- Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXIV. **Zonas de Atención Prioritaria.**- Territorio o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

CAPÍTULO II Precisiones del Programa

Diseño del Programa

Artículo 4. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales".

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El programa tiene el propósito de impulsar la especialización y/o profesionalización de personas desempleadas, estudiantes y/o profesionistas, así como personal en activo mediante una capacitación multicultural llevada a cabo en empresas dentro del Estado de Guanajuato así como en sus filiales, centro de formación, cliente o proveedor en el extranjero, o bien un centro capacitador de naturaleza pública o privada,

preferentemente de la red de centros de capacitación de la SDES; que tengan la necesidad de contar con personal capacitado ya sea por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva.

El programa posee como componente la profesionalización de la capacitación. Las empresas de los diversos sectores económicos capacitan de manera especializada a estudiantes de nivel medio superior y superior, en sus plantas ubicadas en el estado. El proceso contempla el atender los requerimientos específicos de las empresas en cuanto al desempeño de un puesto de trabajo. La capacitación se desarrolla en el estado y el extranjero, para eficientar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias.

Este componente se desarrolla a través de las siguientes acciones:

- I. Concertación con el solicitante;
- II. Aprobación de las personas beneficiarias;
- III. Formalización del otorgamiento de los apoyos económicos;
- IV. Seguimiento y comprobación de los apoyos.

Adicional a lo anterior, la empresa puede proponer a personal que se encuentre laborando, para incrementar su profesionalidad laboral.

Objetivo general del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivo general lograr la capacitación y especialización de personas mayores de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y no cuentan con las habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Objetivo específico del Programa

Artículo 6. Es objetivo específico del Programa lograr la especialización a las personas mayores de 16 años, estudiantes de nivel medio superior y superior de las instituciones educativas vinculados a una empresa, personas desempleadas y/o personal que se encuentren en activo, así como personal de PYMES, a fin de generar la profesionalización de las competencias técnicas y de actitud requeridas en el sector laboral, incrementando su empleabilidad y profesionalidad laboral.

Alcances del Programa

Artículo 7. El Programa tiene cobertura de apoyo a la población estudiantil de instituciones del nivel medio superior y superior, en su último año de estudios; personas desempleadas o personal activo, mayores de 16 años, que radique dentro de los 46 municipios del Estado de Guanajuato. Estableciendo como alcance a corto plazo la inserción laboral de profesionistas especializados y el incremento en la profesionalidad de las personas en activo.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 8. El presente Programa brinda apoyo de naturaleza económica el cual será otorgado según el requerimiento del solicitante y la suficiencia presupuestal de la SEFL; en un primer periodo de capacitación dentro de territorio nacional y un segundo periodo en el extranjero.

Población potencial

Artículo 9. Población mayor de 16 años que busca trabajo o requiere mejorar su situación laboral y no cuentan con las habilidades y capacidades para integrarse y/o permanecer en el mercado laboral.

Población Objetivo

Artículo 10. El Programa va dirigido a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas y/o personal laboralmente activo, así como personal de PYMES, de 16 años en adelante del Estado de Guanajuato, que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas o competencias laborales.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 11. La población beneficiada directamente por el Programa se encuentra estimada en 90 personas, las cuales pueden ser estudiantes de nivel medio superior y superior en su último año de estudios y/o personas desempleadas o personal en activo que radiquen en los 46 municipios del Estado de Guanajuato, sujeto a disponibilidad presupuestal

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 13. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, será elegible el Solicitante que según corresponda, demuestre:

- I. Estar legalmente establecido;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a una demanda del mercado laboral y/o proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones no previstas del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;
- V. La SEFL se convierte en solicitante cuando ésta identifique un requerimiento específico en materia de capacitación acorde a los requerimientos del Mercado Laboral.

Criterios de Elegibilidad para la Persona Beneficiaria

Artículo 14. La Persona beneficiaria deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Tener 16 años en adelante;
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL; y
- III. Aceptar integrarse a la planta laboral una vez concluido el proceso de capacitación o bien al nuevo puesto ofertado, según sea el caso.

Fases de apoyo

Artículo 15. Los apoyos que otorga la SDES de manera directa o indirecta en el marco del Programa, podrán ser considerados en dos fases según el requerimiento del solicitante y la suficiencia presupuestal de la SEFL; un primer periodo de capacitación en territorio nacional de hasta 90 días, y una segunda fase de capacitación en el extranjero, de acuerdo a su plan de capacitación.

**CAPITULO III
Especificación de los apoyos**

**Sección Primera
Tipos de Apoyo en materia de Capacitación en Territorio Nacional**

Becas

Artículo 16. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional:

- I. De 1 hasta 10 salarios mínimos vigentes a la fecha de firma del instrumento jurídico firmado entre las partes, el cual será por día efectivo de capacitación, de acuerdo al programa de capacitación convenido por las partes y de acuerdo a suficiencia presupuestal de la SEFL;

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Transporte y/u Hospedaje

Artículo 17. Los recursos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional por motivo de traslado y/o estancia, consiste en:

- I. Ayuda para transporte foráneo y/u hospedaje de hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por día efectivo de capacitación;
- II. Viaje redondo que incluye traslado en avión dentro del país;
- III. Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto - lugar de residencia en caso de ser necesario;
- IV. Hospedaje durante su capacitación en territorio nacional;
- V. Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en la república mexicana;

- VI. Pago a centro capacitador cuando así se requiera;
- VII. Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Sección Segunda

Tipos y Montos de Apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero

Tipos de Apoyo

Artículo 18. Los recursos económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero podrán ser utilizados en conjunto para los siguientes conceptos según se requiera:

- a) Viaje redondo que incluye traslado en avión desde la República Mexicana - País destino;
- b) Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto - lugar de residencia en caso de ser necesario;
- c) Hospedaje durante su capacitación en el extranjero;
- d) Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en el extranjero;
- e) Gestión de visas ante embajadas, previo al viaje al extranjero en caso de ser necesario; y
- f) Cambio y cancelación de vuelos en caso de una situación urgente o no prevista.
- g) Pago de Centro Capacitador en el extranjero, cuando así se requiera.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante.

Metas programadas

Artículo 19. El Programa tiene como meta la especialización estimada de 90 personas, que pueden ser: estudiantes de nivel medio superior y superior de instituciones educativas, personas desempleadas y/o personal laboralmente activo, así como personal de PYMES, de 16 en adelante, del Estado de Guanajuato, que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas o competencias laborales.

Metas físicas

Artículo 20. El Programa tiene por meta física alcanzar la cifra estimada de 90 personas especializadas con un monto de inversión de \$22'200,000.00 (veintidós millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Montos de Apoyo

Artículo 21. Los montos máximos de apoyo que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero para las acciones consideradas en el artículo anterior, se darán como a continuación se detalla:

- I. Para Europa desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para Asia desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Para Norteamérica desde \$1.00 hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Para Sudamérica desde \$1.00 hasta \$180,000 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO IV Requisitos de Participación

Solicitante

Artículo 22. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL en el momento que la SEFL establezca, los siguientes requisitos pudiendo ser entregados en original de manera física o en copia mediante medio electrónico:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal de Seguridad Social (IMSS o ISSSTE);
- IV. Programa de Capacitación según corresponda para la capacitación en Territorio Nacional y en el Extranjero;
- V. Documento que acredite la seguridad social ante el IMSS para los beneficiarios a capacitar;
- VI. Solicitud de apoyo por escrito;
- VII. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VI y VII.

Artículo 23.- Previo a la capacitación en el extranjero, la empresa deberá complementar la siguiente documentación, adicional a lo establecido en el artículo 22:

- I. Oficio donde se informe la fecha de salida al extranjero así como la fecha de retorno de la persona beneficiaria a territorio nacional; y donde además dé su aprobación para que se proceda a realizar las gestiones correspondientes para los apoyos de los becarios en el extranjero establecidos en el artículo 18;
- II. Póliza de seguro de viajero que incluya la cobertura de responsabilidad civil en el extranjero, retorno de restos; y
- III. Carta compromiso de contratación del becario al término de la capacitación, en caso de cumplir con el desempeño establecido por el programa, con los datos generales del puesto que ocupará la persona beneficiaria.

Persona Beneficiaria

Artículo 24. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, en el momento que la SEFL establezca la siguiente información, pudiendo ser en original de manera física o copia a través de medio electrónico:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por alguna institución federal o estatal);
- II. Pasaporte vigente. Para el caso de los menores de edad el pasaporte será válido también como identificación oficial establecida en el punto I de este artículo;
- III. Carta de residencia de al menos 3 años viviendo en el estado de Guanajuato;
- IV. CURP;
- V. Documento que acredite su formación académica;
- VI. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o predial) con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir de la entrega de los documentos;
- VII. Certificado Médico;
- VIII. Carta compromiso de la persona beneficiaria manifestando su interés por capacitarse en la empresa solicitante, permanecer durante todo el periodo de capacitación y contratarse a su retorno en el Estado de Guanajuato en dicha empresa;
- IX. Curriculum vitae; y
- X. Documento que compruebe el nivel de dominio del idioma requerido por la empresa capacitadora en caso de que ésta lo requiera.

Mecanismos de Operación

Artículo 25. El o los apoyos establecidos en los artículos anteriores, podrán operarse bajo los siguientes mecanismos:

- a) Mediante convocatoria emitida por la SDES;
- b) A petición directa del solicitante;
- c) Mediante determinación de la SEFL atendiendo a los requerimientos del mercado laboral.

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera
Aprobación y Formalización

Programación presupuestal

Artículo 26. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0323 Mi Chamba), Programa Capacitación sin Fronteras.

Monto de los recursos

Artículo 27. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$22'200,000.00 (veintidós millones doscientos mil pesos 00/100 MN).

Formalización de apoyos

Artículo 28. La SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo procederá a la concertación de solicitante, aprobación de las personas beneficiarias y las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en el extranjero; la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de sus Coordinaciones Regionales, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en territorio nacional, ambas mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES y los solicitantes, según corresponda.

Sección Segunda
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en Territorio Nacional

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 29. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en los artículos 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL para el Programa. El instrumento jurídico para el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, deberá ser gestionado y formalizado por la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales correspondientes.

Retroactividad de los apoyos

Artículo 30. Se podrá reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de hasta 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el Solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el programa de capacitación y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Sección Tercera
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en el extranjero

Entrega y administración de recursos

Artículo 31. Los apoyos a otorgarse en Materia de Capacitación en el Extranjero, podrán ser entregados de manera directa por la SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y/o administrados a través de un Organismo Operador, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la comprobación correspondiente. En caso de que los apoyos sean entregados a través de un organismo Operador, se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico en el que se establecerán los

términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes entre la SDES y el Organismo Operador, para las acciones administrativas que demande la implementación del programa, considerando personal, renta de oficina, renta de vehículo, gastos notariales y viáticos derivados de la operación.

CAPÍTULO VI Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de los Apoyos Otorgados

Artículo 32. La SEFL, por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y sus Coordinaciones Regionales, según corresponda, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados. Para dicho efecto, se deberá establecer en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Artículo 33. Para el rubro de Capacitación en Territorio Nacional, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria;
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de constancia de capacitación entregada a cada una de las personas beneficiarias capacitadas, en caso de haber concluido satisfactoriamente las dos fases del programa de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- IV. Reporte de contratación una vez concluidas las dos fases de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 34. Para el rubro de Capacitación en el Extranjero, cuando los apoyos hayan sido entregados y/o administrados por un Organismo Operador o bien por el Solicitante, se deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos bajo la entrega de la siguiente información:

- I. Para el rubro de traslado al país destino de capacitación, comprobante fiscal de la compra del vuelo, pudiendo ser emitida por la aerolínea o una agencia especializada, así como el itinerario de vuelo de la persona beneficiaria;
- II. En caso de requerir transporte terrestre para conexión con el vuelo al país destino de capacitación, deberá presentarse comprobante fiscal del servicio de autobús con el trayecto establecido;
- III. Para el rubro de hospedaje, factura, recibo, comprobante fiscal y/o confirmación simple del hospedaje donde se manifieste el periodo contratado y el nombre de la persona beneficiaria pudiendo cualquiera de estos documentos ser emitido por una agencia especializada, por la empresa solicitante o por un portal electrónico especializado;
- IV. Para el rubro de manutención, copia simple de la transferencia o depósito bancario realizado a la cuenta de la persona beneficiaria;
- V. Factura, comprobante fiscal o recibo correspondiente por el pago de los servicios prestados para la gestión de visas especiales; y
- VI. En el caso de que sea necesario el cambio o cancelación de algún vuelo, por situaciones imponderables, se deberá presentar el comprobante de la penalización cobrada por el proveedor.

Para el caso de situaciones ajenas al programa donde sea necesaria la presentación de algún documento no incluido en los apartados del I al VI en sustitución de alguno de los establecidos, éstos deberán ser

presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para su validación, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO VII Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia

Sección Primera De la Persona Beneficiaria

Derechos de los beneficiarios

Artículo 35. Las personas beneficiarias que participen dentro del Programa, sin importar la vertiente de apoyo, tendrán el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado;
- II. Información concerniente a la Contraloría Social;
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda;
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso, según corresponda;
- V. Suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
- VI. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación y en caso de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del programa. En el caso de personal en activo, recibir documento que acredite su participación y especialización de la capacitación en el extranjero; y
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 36. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. En caso de ser requerido, participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el Solicitante, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno del Solicitante; y
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEFL.

Sección Segunda De las Obligaciones del Solicitante

Artículo 37. Las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;

- II. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- III. El solicitante se verá involucrado en los apoyos otorgados a los beneficiarios a través de la beca otorgada mediante el curso impartido, en su caso;
- IV. Deberá señalar el perfil que debe cumplir la persona beneficiaria para cubrir el puesto vacante; debiendo incluir su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. El Solicitante participante estará obligado a contratar a las personas capacitadas ya sea por sí o a través de alguna empresa filial del mismo grupo empresarial o proveedor de recursos humanos de la empresa solicitante; esto en caso de que las personas capacitadas hayan cumplido satisfactoriamente con el programa de capacitación. En el caso personal de nueva contratación, se deberá otorgar un salario mayor a la beca o apoyo entregado durante su capacitación en territorio nacional y entregar como evidencia en los 30 días hábiles posteriores al término de la capacitación en el extranjero, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo; En caso de tratarse de personal en activo, el solicitante deberá entregar documento que acredite su participación y especialización en la capacitación en el extranjero;
- VI. Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII. Notificar de manera inmediata en caso de que alguna de las personas beneficiarias causara baja, emitiendo un oficio donde se expliquen las causas y se señale la fecha de la misma;
- VIII. Notificar a la SEFL y al Organismo Operador de cualquier cambio en el programa de capacitación que implique la modificación de los apoyos acordados previamente con la SEFL. Los cambios propuestos serán analizados por la SEFL y podrá validarlos o no, dependiendo de la suficiencia presupuestal o la factibilidad de los mismo por la operación o logística que impliquen;
- IX. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos tanto en territorio nacional o en el extranjero según sea el caso;
- X. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente en caso de que se la SEFL otorgue apoyo de beca en territorio nacional;
- XI. Otorgar a la SDES por conducto de la SEFL, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- XII. Emitir y entregar constancia o reconocimiento de participación a las personas beneficiarias por la participación en el proceso de capacitación en Territorio Nacional o Extranjero según sea el caso; haciendo constar mediante la entrega a la SEFL de copia de cada una de las constancias o reconocimientos entregados. Esta obligación no aplica en caso de que alguna persona beneficiaria cause baja del programa de capacitación antes de finalizar el mismo;
- XIII. Otorgar seguridad social mediante alta ante el IMSS o ISSSTE durante el periodo de capacitación en territorio nacional, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL por cualquier incidencia que se pudiera presentar;
- XIV. Proporcionar durante la totalidad del periodo de capacitación en el extranjero, un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL y al Organismo operador del programa;

- XV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- XVI. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera
De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 38. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Sección Cuarta
De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 39. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación; causará baja de manera inmediata;
- II. En caso de que la SEFL otorgue beca de capacitación en territorio nacional, por cada falta injustificada, se descontará el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio;
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule tres inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial para el caso de la capacitación en territorio nacional o bien incumpla con el programa de capacitación en el extranjero; en cuyo caso no se le entregará constancia o reconocimiento de participación en el proceso de capacitación; y
- IV. Causará baja inmediata del programa la persona beneficiaria, cuando la erogación de los recursos otorgados para la manutención durante su capacitación en el extranjero sean utilizados para fines diferentes al objeto del programa.

Artículo 40. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Sección Quinta
De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 41. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO IX
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 42. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 43. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 45. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 46. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47. La Dirección de Programas del Servicio nacional de Empleo establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Informes periódicos

Artículo 52. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo en materia de apoyos para la capacitación en Territorio Nacional y en materia de apoyos para la capacitación en el extranjero será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 53. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 54. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 55. Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa deberán cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 56. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tengan a su cargo la operación del Programa integrarán y actualizarán el padrón de personas beneficiadas y lo remitirán a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 57. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 58. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la SDES, directamente con Director C.P. Rigoberto Medina Vázquez, dirección, vialidad interior sobre avenida siglo XXI # 412 colonia predio los sauces, C.P. 36823, sexto piso centro de gobierno Irapuato, Gto. Correo electrónico, rmedinav@guanajuato.gob.mx, teléfono, 01 462 6074542 ext. 5747.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público

Artículo 59. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 60. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal

de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Capacitación sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Mtro. Juan José Álvarez Brunel
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral